Chiclayo 18 febrero 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000190-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515637126 - 6]

VISTO:

El Informe Legal N° 000072-2025-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (515637126-5) que contiene el Recurso de Apelación, contra la Resolución Jefatural Nº 00040-2025-GR.LAMB/GERESAOEAD-OFRH [515637126-2], presentado por **ABRAHAM MIGUEL PIÑELLA CAMPOS.** Y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero 2025, mediante Oficio Nº 00089-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515637126-4], se remite el recurso de Apelación de fecha 14 de enero 2025 contra la Resolución Jefatural Nº 00040-2025-GR.LAMB/GERESAOEAD-OFRH [515637126-2] de fecha 10 de enero 2025, sobre reconocimiento del incremento de remuneraciones integras del 10%, por contribución al FONAVI, según Decreto Ley Nº 25981, devengados más intereses legales; recurso presentado por ABRAHAM MIGUEL PIÑELLA CAMPOS, ex servidor en el cargo Técnico Administrativo V Nivel STA de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, el Artículo IV de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley Nº 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley Nº 27444, sobre fin del procedimiento administrativo;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; el artículo 195.1 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto (…); corresponde pronunciamiento respectico;

Que, el apelante ABRAHAM MIGUEL PIÑELLA CAMPOS, ex servidor en el cargo Técnico Administrativo V Nivel STA de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, presenta recurso de Apelación de fecha 14 de enero 2025 contra la Resolución Jefatural Nº 00040-2025-GR.LAMB/GERESAOEAD-OFRH [515637126-2] de fecha 10 de enero 2025, sobre reconocimiento del incremento de remuneraciones integras del 10%, por contribución al FONAVI, según Decreto Ley Nº 25981, devengados más intereses legales; expresa y requiere se remita al superior jerárquico, donde espera sea revocada la recurrida;

Que, el Decreto Ley Nº 25981, en su artículo 2°, Decreta: “que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte del haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución al FONAVI”;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo Extraordinario Nº 043-PCM-93, estableció que el artículo 2° del Decreto Ley Nº 25981, referido al incremento del 10% de la remuneración por contribución al FONAVI, “no comprende a los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente de financiamiento del Tesoro Público”, de esta manera los trabajadores de entidades públicas quedaron excluidos del ámbito del incremento pretendido, al financiar sus planillas con recursos del tesoro público;

Que, el artículo 3° de la Ley Nº 26233 derogó expresamente el Decreto Ley Nº 25981, disponiendo que los trabajadores que obtuvieron un incremento de remuneraciones por aplicación del Decreto Ley Nº 25981, continuaran percibiendo dicho aumento, siendo en este caso, que no se acredita haber percibido el incremento del 10% del haber mensual pretendido, para pretender el pago de reintegros, devengados más intereses legales, aunado a que no acredita resolución de nombramiento y boletas de pago de remuneraciones con aporte al FONAVI;

Que, las restricciones y prohibiciones presupuestales sobre incremento de remuneraciones, en la leyes de

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000190-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515637126 - 6]

presupuesto anual, prohíben reconocer el incremento remunerativo; aunado a que no acredita que fue beneficiaria del incremento dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley Nº 25981, posteriormente derogado por el artículo 3° de la Ley Nº 26233, luego dejado sin efecto legal, mediante el numeral 3° de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo Nº 1153, disposición normativa que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, se encuentra prohibido el incremento de remuneraciones, en la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022, 2023 y 2024 – Ley Nº 31365, Ley Nº 31638, Ley N° 31953, en su artículo 6° y 4.2, establece que se encuentra prohibido el reajuste, incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, bajo responsabilidad del Titular de la entidad pública, el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o quien hagan sus veces; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas presupuestales imperativas es nulo, no acredita haber percibido y ser beneficiario del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, para pretender reintegros, devengados más intereses legales; por lo que no procede amparar lo pretendido por el recurrente;

De conformidad con la Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, contra la Resolución Jefatural Nº 00040-2025-GR.LAMB/GERESAOEAD-OFRH [515637126-2], presentado por **ABRAHAM MIGUEL PIÑELLA CAMPOS,** según expediente a 10 folios. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 18/02/2025 - 09:06:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
  JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
  JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
  17-02-2025 / 12:23:46